



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVIII - TOMO DLI - Nº 242

CORDOBA, (R.A.), MARTES 28 DE DICIEMBRE DE 2010

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER EJECUTIVO

Nivel de Educación Primaria: Proyecto de Jornada Extendida

Decreto Nº 2290

Córdoba, 3 de diciembre de 2010

VISTO: La progresiva aplicación del Proyecto de Jornada Extendida en el nivel de Educación Primaria dependiente del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho Proyecto constituye un objetivo de primer orden entre las políticas de estado de la actual gestión, y en este sentido, tuvo lugar el dictado del Decreto Nº 1139 de fecha 30 de julio de 2010, por el que se estableció un adicional remunerativo bonificable por módulo de dos horas reloj para los docentes que se encuentren afectados al dictado de los espacios curriculares que componen el aludido Proyecto.

Que por Resolución Nº 082 de fecha 31 de agosto de 2010, la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Córdoba homologó el acuerdo celebrado el 26 de agosto del mismo año entre este Ministerio y la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba, referido a aspectos de implementación del Proyecto de Jornada Extendida, a saber: horarios, designación de docentes, régimen de incompatibilidades, situación de revista del personal, régimen de licencias e inasistencias, régimen salarial, movilidad en el cargo.

Que en el devenir de la implementación del Proyecto, se suscita la necesidad de realizar un replanteo de la cuestión salarial, y en tal virtud de generar los

dispositivos en base a los cuales debe tener lugar la remuneración de las prestaciones por módulos en que se estructura la Jornada Extendida, como opción más dúctil y que mejor responde a los requerimientos de articulación del Proyecto, posibilitando de modo excepcional, la convocatoria para ser designados a docentes que no perteneciendo a la institución educativa, asumen módulos del Proyecto.

Por ello y los Dictámenes Nros. 2575/10 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y 1535/10 de la Fiscalía de Estado,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- AMPLÍASE el artículo 1º del Decreto Nº 1139/10, haciendo extensiva al cargo de Maestro de Materia Especial (13-515) la aplicación del adicional equivalente a ciento noventa y dos (192) puntos mensuales en las mismas condiciones establecidas por ese instrumento legal, e incorporando al final de dicho artículo el siguiente párrafo: "El adicional correspondiente para cargos directivos con relación a las tareas de coordinación del Proyecto de Jornada Extendida, sólo podrá asignarse al directivo en la institución en que ejerce el cargo base".

ARTÍCULO 2º.- CRÉASE la siguiente categoría a los efectos del Proyecto de Jornada Extendida Agrupamiento 08, en el que podrán, en forma excepcional, ser designados los docentes que no

perteneciendo a la institución educativa asumen módulos del Proyecto:

-13-930 Jornada Extendida (Frente a Alumnos): 192 puntos por módulo de 2 horas.

ARTÍCULO 3º.- DETERMINASE que deberá informarse en cada caso, la cantidad de horas en que corresponde ser designado cada docente:

-13-930: 2, 4, 6, 8 o 10 horas.

ARTÍCULO 4º.- RECONÓCENSE en la liquidación de los haberes sólo los siguientes conceptos de devengo:

- Jornada Extendida.
- Antigüedad docente (artículos 150 y 151 de la Ley Nº 6485, según T.O. por Decreto Nº 1680/92).
- Bonificación por ubicación (artículos 160, 161 y 162 de la Ley Nº 6485, según T.O. por Decreto Nº 1680/92).

ARTÍCULO 5º.- HASTA tanto se proceda a la creación del cargo de Maestro de Grado con Jornada Extendida que permita adecuar progresivamente la situación de los docentes que realizan estas tareas en los establecimientos involucrados, las designaciones en las categorías creadas por el presente decreto tendrán situación de revista con carácter interino; el personal designado como suplente conservará tal carácter hasta el reintegro del titular, o cesará automáticamente al finalizar las tareas correspondientes a cada año escolar (artículo 27 -inciso c- del Decreto-Ley

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO de EDUCACIÓN

Resolución Nº 608

Córdoba, 23 de noviembre de 2010

VISTO: El Trámite Nº DGES01-609482132-710, en el cual la Dirección General de Educación Superior propicia la aprobación de un Plan de Estudios de Formación Técnica de grado o inicial, para ser aplicado en Institutos Superiores de gestión estatal dependientes de este Ministerio;

Y CONSIDERANDO:

Que el Equipo Técnico del citado organismo informa en autos que la currícula y carga horaria de la Tecnicatura Superior de que se trata (Gestión Sociocultural), propicia una trayectoria de formación que se orienta hacia la adquisición de capacidades profesionales propias.

Que los espacios curriculares abordan contenidos genuinos del campo técnico profesional, previendo la integración de conocimientos teóricos y prácticos en las áreas denominadas Campos de Formación General, de Fundamento, Específico y de Práctica Profesionalizante, con una carga horaria que se adecua a lo estipulado en el Acuerdo Marco Serie A-23 y Resolución Nº 47/08 del Consejo Federal de Educación, a fin de dar respuesta a la demanda de personal técnico especializado en diferentes áreas de la producción y servicios y dentro de los marcos legales vigentes para la Educación Superior.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen Nº 2332/10 del Departamento Jurídico de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales a fs. 9;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Estudio de la Carrera "Tecnicatura Superior en Gestión Sociocultural", conforme se detalla en el Anexo I que con dos (2) fojas, forma parte de este instrumento legal.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que el título a otorgar a los egresados de la misma, sea el de "Técnico Superior en Gestión Sociocultural".

ARTÍCULO 3º.- DEROGAR progresivamente el Plan de Estudios aprobado por Resolución Ministerial Nº 574/06 y su Anexo II.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

EL ANEXO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 2290

N° 1910/E/57).

ARTÍCULO 6°.- FACÚLTASE al Ministerio de Educación para que establezca por vía resolutive las pautas necesarias para la mejor implementación de lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO 7°.- EL Ministerio de Finanzas realizará las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 8°.- EL presente decreto será

refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 9°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

cualesquiera montos adicionales pagaderos con respecto a ellos hasta dicha fecha.

Que por Decreto N° 1170/10, en el marco de las Leyes Provinciales N° 9489 y 9740 se ratificó la facultad de este Ministerio de establecer los términos y condiciones definitivos de los Títulos de Deuda, se lo facultó a determinar los términos y condiciones definitivos del contrato de Oferta de Compra en Efectivo y a suscribir toda otra documentación relativa a la Oferta de Compra en Efectivo por parte de la Provincia de los "Boncor 2017", por lo que resulta pertinente determinar las condiciones financieras que regirán la emisión de que se trata y de la Oferta de Compra en Efectivo.

Que en función de lo antedicho, corresponde aprobar los textos finales, cuyos proyectos han sido aprobados por el Decreto N° 1170/10, de: (i) el Prospecto de Emisión de los Títulos de Deuda en idioma inglés y en español; (ii) el Contrato de Colocación ("Purchase Agreement") en idioma inglés y en español, celebrado entre la Provincia, Citigroup Global Markets Inc. y UBS Securities LLC, sujetos a la ley allí establecida; (iii) el Convenio de Fideicomiso ("Indenture") en inglés y español celebrado entre la Provincia y el representante de los tenedores de los Títulos de Deuda en los términos del Convenio de Fideicomiso ("Indenture Trustee"), sujetos a la ley allí establecida; (iv) el proyecto en idioma inglés y español de los Certificados Globales que representará los Títulos de Deuda, sujeto a la ley allí establecida; y (v) el proyecto del contrato de Oferta de Compra en Efectivo de los "Boncor 2017" por parte de la Provincia.

Que respecto de la viabilidad de la emisión de los Títulos de Deuda se expidió Fiscalía de Estado de la Provincia.

Que Contaduría General de la Provincia ha emitido el pertinente dictámen técnico.

Por ello, atento a lo expresado precedentemente en uso de las facultades conferidas por los artículos 6° de la Ley N° 9489, 9° de la Ley N° 9740 y 56 de la Ley 9086 y de acuerdo con lo informado por Contaduría General de la Provincia con fecha 12 de agosto de 2010 y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 474/10.

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER que los títulos de deuda pública de la Provincia de Córdoba, autorizados por Leyes N° 9489 y 9740 y Decretos N° 2004/09, 625/10 y 1170/10 por hasta la suma de VALOR NOMINAL CUATROCIENTOS MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 400.000.000), deberán reunir las siguientes condiciones:

- Fecha de Emisión: 17 de Agosto de 2010.
- Fecha de Vencimiento: 17 de Agosto de 2017.
- Amortización: Se efectuará en un único pago el 17 de Agosto de 2017.
- Intereses: Se devengarán a partir de la Fecha de Emisión a una tasa del DOCE COMA TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO POR CIENTO (12,375%) nominal anual. Los intereses devengados serán abonados en forma semestral a partir del 17 de Febrero de 2011.
- Denominación Mínima: DOLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MIL (U\$S 100.000) y múltiplos de DOLARES ESTADOUNIDENSES MIL (U\$S 1.000).
- Bancos Colocadores: Citigroup Global Markets Inc. y UBS Securities LLC.
- Ley aplicable: La del ESTADO DE NUEVA YORK.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la oferta de rescate de los Boncor 2017 al 100% del monto de capital pendiente de pago bajo dichos títulos, más intereses devengados hasta la fecha del efectivo rescate y cualesquiera montos adicionales pagaderos con respecto a ellos hasta dicha fecha.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR, en el marco de las Leyes Provinciales N° 9489 y 9740 y los Decretos N° 2004/09, 625/10 y 1170/10, y a fin de emitir títulos de deuda públicos de la Provincia por un monto de hasta Dolares Estadounidenses cuatrocientos millones (U\$S 400.000.000) (los "Títulos de Deuda"), en todos sus términos y condiciones, el contenido de las versiones definitivas de la documentación que a continuación se señala: (i) el Prospecto de Emisión de los Títulos de Deuda en idioma español e inglés; (ii) el Contrato de Colocación ("Purchase Agreement") en idioma español e inglés celebrado entre la Provincia, Citigroup Global Markets Inc. y UBS Securities LLC, sujetos a la ley allí establecida; (iii) el Convenio de Fideicomiso ("Indenture") en español e inglés celebrado entre la Provincia y el representante de los tenedores de los Títulos de Deuda en los términos del Convenio de Fideicomiso ("Indenture Trustee"), sujetos a la ley allí establecida; (iv) el proyecto en idioma español e inglés de los Certificados Globales que representará los Títulos de Deuda, sujeto a la ley allí establecida; y (v) el proyecto del contrato de Oferta de Compra en Efectivo de los "Boncor 2017" por parte de la Provincia, los que como Anexos I, II, III, IV y V con 158, 56, 93, 26 y 12 fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO de FINANZAS

Resolución N° 245

Córdoba, 13 de agosto de 2010

VISTO: El expediente N° 0424-040537/2009, lo dispuesto por Leyes Provinciales N° 9489 y 9740 y Decretos N° 2004/09, 625/10 y 1170/10.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 9489 autorizó al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público por un monto total de hasta Dolares Estadounidenses quinientos millones (U\$S 500.000.000) o su equivalente en Pesos o en otras monedas, ya sea mediante la suscripción de contratos de préstamo o la emisión de títulos de deuda, a ser colocados en los mercados de capitales local y/o internacional, cuyos fondos deberán ser destinados a la realización de operaciones de cancelación o mejoramiento del perfil de la deuda pública de la Provincia, a la adquisición de activos financieros para la obtención de dicho fin, el emprendimiento de obras de infraestructura pública y a suplir los desequilibrios financieros originados por el no pago por parte del Estado Nacional de las obligaciones asumidas en virtud del Convenio para la Armonización y el Financiamiento del Sistema Previsional de la Provincia.

Que bajo dicha normativa, mediante Decreto N° 866/09, se autorizó la emisión de títulos de deuda provincial por hasta el equivalente en Pesos a la suma de Dolares Estadounidenses ciento cincuenta millones (U\$S 150.000.000) con vencimiento en 2017 (los "Boncor 2017").

Que en el marco de la referida normativa, mediante Decreto N° 2004/09, la Provincia contrató al Banco de la Provincia de Córdoba S.A., en su carácter de Agente Financiero de la misma, para la realización de todas aquellas tareas relacionadas con la instrumentación, emisión y colocación de títulos de deuda en el mercado local e internacional bajo la Ley Provincial N° 9489 por hasta un monto equivalente en Pesos a la suma de Dolares Estadounidenses trescientos cincuenta millones (U\$S 350.000.000).

Que la Ley N° 9740 autorizó al Poder Ejecutivo de la Provincia a realizar operaciones de crédito público por un monto total de hasta Dolares Estadounidenses setenta millones (U\$S 70.000.000) o su equivalente en otras monedas, ya sea mediante la suscripción de contratos de préstamo o la emisión de títulos de deuda, a ser colocados en el mercado local o internacional a fin de financiar obras públicas de infraestructura en la Ciudad de Córdoba, por hasta la suma de Dolares Estadounidenses treinta millones (U\$S 30.000.000) y por hasta la suma de Dolares Estadounidenses cuarenta millones (U\$S 40.000.000) en los restantes municipios, comunas y comunidades regionales de la Provincia.

Que en el marco de la referida normativa y mediante el Decreto N° 625/10, la Provincia ratificó la contratación directa del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. oportunamente aprobada por el Decreto N° 2004/09, ampliando el monto de dicha emisión en hasta la suma de Dolares Estadounidenses quinientos veintiseis millones (U\$S 526.000.000).

Que de conformidad con la situación económica y financiera actual, la Provincia considera necesaria y conveniente la emisión de títulos de deuda por hasta el monto autorizado en las leyes mencionadas precedentemente y prorrogar la jurisdicción a los tribunales extranjeros.

Que a su vez, en virtud de lo establecido por los términos y condiciones de los "Boncor 2017", en el caso que la Provincia decidiera emitir cualquier título de deuda provincial mientras los "Boncor 2017" se encontraran en circulación, la Provincia deberá ofrecer a los tenedores de dichos títulos la posibilidad de que los "Boncor 2017" que estuvieran en circulación sean rescatados, rescate que deberá realizarse al 100% del monto de capital impago de los "Boncor 2017", más intereses devengados hasta la fecha del efectivo rescate y

DIRECCIÓN GENERAL de RENTAS

Resolución A 027/2-007

Córdoba, 13 de diciembre de 2010

VISTO: La existencia de Contri-buyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que administra este Organismo, que presentan inconvenientes en la recepción de las intimaciones extrajudiciales de pago de períodos en mora;

Y CONSIDERANDO:

QUE según los registros obrantes en esta Dirección, los Contribuyentes incluidos en la Planilla que se Anexa a la presente, no han efectuado la presentación y pago de sus obligaciones fiscales por los períodos y conceptos indicados en la misma.

QUE según lo dispuesto por el Artículo 186 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006, T.O. 2004, y modificatorias, por los períodos, anticipos o saldo, para los cuales los Contribuyentes y/o Responsables no hubieren presentado las Declaraciones Juradas, la Dirección General de Rentas podrá liquidar y exigir

el pago a cuenta de los importes que en definitiva les corresponda abonar, en concepto de impuesto, recargos e intereses, resultante de aplicar el mecanismo establecido en el Artículo 187 del Código Tributario.

QUE corresponde en este caso, requerir la presentación de la pertinente Declaración Jurada y el respectivo Pago de los períodos adeudados, bajo apercibimiento de iniciar las acciones tendientes al cobro de la deuda por vía judicial, con más los intereses, recargos, costas y gastos que correspondan, a los

Contribuyentes que no hubieren cumplido con las obligaciones aludidas.

QUE existe la necesidad de resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba y lo preceptuado por el Código Tributario en vigencia, en orden a la necesidad de previa intimación de pago de carácter extrajudicial a efectos de la intimación judicial de cobro.

QUE el Artículo 54 del Código Tributario Ley N° 6006 – T.O. 2004 y modificatorias, establece para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente mediante Cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario del Contribuyente o Responsable, o al especial; se efectuarán por Edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por la legislación tributaria provincial en vigencia,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- INTIMAR a los Contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que administra este Organismo, - personas físicas o jurídicas- o quienes resulten actualmente titulares de las obligaciones tributarias contenidas en la Planilla adjunta que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, para que en el término de cinco (5) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, procedan a presentar la Declaración Jurada, abonar y acreditar el pago de los montos que surgen de la misma correspondiente a los períodos requeridos y detallados.

En caso de incumplimiento la Dirección General de Rentas procederá a reclamar el pago de los importes detallados en la Planilla Anexa, los cuales resultan de aplicar el mecanismo previsto en el Artículo 187 del Código Tributario, Ley N° 6006, T.O. 2004 y modificatorias, y podrá ser requerido judicialmente.

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR para que se publiquen Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial, con relación a los Contribuyentes que se nominan en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

CR. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL

5 días - 28/12/2010

Resolución A 024/1-009

Córdoba, 12 de noviembre de 2010

VISTO: La existencia de Contribuyentes del Impuesto Inmobiliario que administra este Organismo, que presentan inconvenientes en la recepción de las intimaciones extrajudiciales de pago de períodos en mora;

Y CONSIDERANDO:

QUE la necesidad de resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba y lo preceptuado por el Código Tributario en vigencia, en orden a la necesidad de previa intimación de pago de carácter extrajudicial a efectos de la intimación judicial de cobro.

QUE el Artículo 54 del Código Tributario Ley N° 6006 – T.O. 2004 y modificatorias, establece para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario del Contribuyente o Responsable, o al especial, se

efectuarán por Edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

POR TODO ELLO y en uso de las facultades conferidas por la legislación tributaria provincial en vigencia;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- INTIMAR a los Contribuyentes del Impuesto Inmobiliario que administra este Organismo, -personas físicas o jurídicas- o quienes resulten actualmente titulares de las obligaciones tributarias contenidas en la Planilla adjunta que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, para que en el término de cinco (5) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, procedan a abonar y

acreditar el pago de los períodos reclamados y detallados.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, se procederá de inmediato al inicio de las acciones judiciales pertinentes.

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR para que se publiquen Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial, con relación a los Contribuyentes que se nominan en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

CR. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL

5 días - 28/12/2010

TRIBUNAL MINERO de PRIMERA INSTANCIA

Resolución N° 20

Córdoba, 22 de diciembre de 2010

Y VISTO: El período de receso de la actividad Jurisdiccional dispuesta para los Tribunales Provinciales para la feria de verano que abarca desde los días Treinta y uno de Diciembre del corriente año hasta el día uno de Febrero de dos mil once inclusive.-Y **CONSIDERANDO:** I) Que en virtud del receso de las actividades jurisdiccionales dispuestas para el período estival, resulta indispensable unificar el cómputo de los plazos procesales con los Tribunales Ordinarios de la Provincia, en razón de que las Cámaras de Apelación de la Primera Circunscripción judicial son tribunales de alzada respecto de las decisiones de este Tribunal Minero de Primera Instancia.-II) Que el Código de Procedimientos Civiles y Comerciales de Córdoba es la norma supletoria y suplementaria del Procedimientos Mineros.- III) Que los plazos procesales tanto en el procedimiento por ante este Tribunal, como en Sede Judicial se computan en días hábiles, lo que hace necesario establecer coincidentemente las fechas del inicio y finalización de la feria judicial.- Por ello, las atribuciones que otorga la ley 8.596 en su art. 10 y s. s.

SE RESUELVE

Artículo 1: Establecer que serán días inhábiles los comprendidos entre el día treinta y uno de Diciembre de dos mil diez y el uno de Febrero de dos mil once.

Artículo 2: Suspender los plazos procesales aplicables a los procesos en trámite por ante este Tribunal, en el período establecido precedentemente.-

Artículo 3: Protocolícese, comuníquese y publíquese por un(1) día en el Boletín Oficial.

JULIO O. FUENTES
PRESIDENTE

PABLO E. MARTÍNEZ CARRANZA
VOCAL GEÓLOGO

ANTONIO C. M. RUOTOLO
VOCAL ING. AGRIMENSOR

JUNTA de CALIFICACIÓN y SELECCIÓN de JUECES de PAZ

Acuerdo N° 132. En la Ciudad de Córdoba a trece días del mes de diciembre del año dos mil diez, con la presidencia del Dr. **Pablo Juan María REYNA**, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. **María Soledad CALVO AGUADO**, **Carlos Tomás ALESANDRI**, **Horacio Marcelo FROSSASCO** y **Ricardo DE TORO** y **ACORDARON: Y VISTO:... Y CONSIDERANDO...: LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante BERROTARÁN (Departamento Río Cuarto) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.-

ARTÍCULO 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.-

DR. JUAN MARÍA REYNA
1° SUPLENTE / PODER EJECUTIVO

LEG. MARÍA SOLEDAD CALVO AGUADO
TITULAR / PODER LEGISLATIVO

LEG. CARLOS TOMÁS ALESANDRI
TITULAR / PODER LEGISLATIVO

LEG. HORACIO MARCELO FROSSASCO
TITULAR / PODER LEGISLATIVO

SR. RICARDO DE TORO
1° SUPLENTE / PODER JUDICIAL

ANEXO I
JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO RIO CUARTO
VACANTE: BERROTARAN.-

CONCURSANTES

APPELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 SCANDIZZI, Gustavo Sergio	D.N.I	16.311.995	54,05
2 LOPEZ, Graciela del Carmen	D.N.I	14.954.259	50,11

Acuerdo N° 138. En la Ciudad de Córdoba a veinte días del mes de diciembre del año dos mil diez, con la presidencia del Dr. **Pablo Juan María REYNA**, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. **María Soledad CALVO AGUADO**, **Carlos Tomás ALESANDRI** y **Ricardo DE TORO** y **ACORDARON: Y VISTO: ..Y CONSIDERANDO:...** LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: **ARTÍCULO 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante GENERAL BALDISSERA (Departamento Marcos Juárez) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.-

ARTÍCULO 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.-

Dr. JUAN MARÍA REYNA
1° SUPLENTE / PODER EJECUTIVO

LEG. MARÍA SOLEDAD CALVO AGUADO
TITULAR / PODER LEGISLATIVO

LEG. CARLOS TOMÁS ALESANDRI
TITULAR / PODER LEGISLATIVO

Sr. RICARDO DE TORO
1° SUPLENTE / PODER JUDICIAL

ANEXO I

JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO MARCOS JUÁREZ
VACANTE: GENERAL BALDISSERA

CONCURSANTES

APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 FORCONI, Cristian Oscar	D.N.I	25.236.422	58,50
2 QUASSOLO, Sebastián Emilio	D.N.I	25.457.518	50,00

Acuerdo N° 141. En la Ciudad de Córdoba a veinte día del mes de diciembre del año dos mil diez, con la presidencia del Dr. **Pablo Juan María REYNA**, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. **María Soledad CALVO AGUADO**, **Carlos Tomás ALESANDRI**, y **Ricardo DE TORO** y **ACORDARON: Y VISTO: ..Y CONSIDERANDO: ...LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante CRUZ ALTA (Departamento Marcos Juárez) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.-

ARTÍCULO 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.-

Dr. JUAN MARÍA REYNA
1° SUPLENTE / PODER EJECUTIVO

LEG. MARÍA SOLEDAD CALVO AGUADO
TITULAR / PODER LEGISLATIVO

LEG. CARLOS TOMÁS ALESANDRI
TITULAR / PODER LEGISLATIVO

Sr. RICARDO DE TORO
1° SUPLENTE / PODER JUDICIAL

ANEXO I

JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO MARCOS JUÁREZ
VACANTE: CRUZ ALTA

CONCURSANTES

APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 GAZZOLA, Alberto Ramón	D.N.I	10.060.004	63,00
2 MESSORI, Elina Mercedes	D.N.I	27.124.121	61,45
3 VOJVODA, Adriana Verónica	D.N.I	25.144.849	50,18

DECRETOS SINTETIZADOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 2005– 22/10/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al Sr. Roger Alberto Márquez, M.I. 20.438.777, en el cargo vacante de Jefe de Área Prestaciones de Servicios de la Dirección General de PAICOR del Ministerio de Desarrollo Social, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361. Fdo. Juan Schiaretti Gobernador de la Provincia de Córdoba – Juan Carlos Massei Ministro de Desarrollo Social – Ricardo Sosa Secretario General de la Gobernación – Alfonso Mosquera Procurador del Tesoro a/c Fiscalía de Estado.

DECRETO N° 2006– 22/10/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, a la Sra. María Teresa Gallegos Sánchez, M.I. 11.558.502 en el cargo vacante de Jefe de Área Dictámenes de la Dirección General de Personal de la Secretaría General de la Gobernación, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361. Fdo. Juan Schiaretti Gobernador de la Provincia de Córdoba – Juan Carlos Massei Ministro de Desarrollo Social – Ricardo Sosa Secretario General de la Gobernación – Alfonso Mosquera Procurador del Tesoro a/c Fiscalía de Estado.

DECRETO N° 2007– 22/10/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al Sr. Jesús Manuel Pirani, M.I. 17.002.433 en el cargo vacante de Jefe de Área Sumarios de la Dirección General de Personal de la Secretaría General de la Gobernación, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361. Fdo. Juan Schiaretti Gobernador de la Provincia de Córdoba – Juan Carlos Massei Ministro de Desarrollo Social – Ricardo Sosa Secretario General de la Gobernación – Alfonso Mosquera Procurador del Tesoro a/c Fiscalía de Estado.

DECRETO N° 2008– 22/10/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al Sr. Edgardo Alberto Culasso, M.I. 11.977.522 en el cargo vacante de Director de Jurisdicción Salud Ocupacional de la Dirección General de Personal de la Secretaría General de la Gobernación, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361. Fdo. Juan Schiaretti Gobernador de la Provincia de Córdoba – Juan Carlos Massei Ministro de Desarrollo Social – Ricardo Sosa Secretario General de la Gobernación – Alfonso Mosquera Procurador del Tesoro a/c Fiscalía de Estado.

DECRETO N° 2009– 22/10/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al Sr. Hugo Edgardo Sanguinetti, M.I. 25.741.598 en el cargo vacante de Jefe de Área Gestión Telefónica de la Subsecretaría de Informática y Telecomunicaciones de la Secretaría General de la Gobernación, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361. Fdo. Juan Schiaretti Gobernador de la Provincia de Córdoba – Juan Carlos Massei Ministro de Desarrollo Social – Ricardo Sosa Secretario General de la Gobernación

– Alfonso Mosquera Procurador del Tesoro a/c Fiscalía de Estado.

DECRETO N° 2010– 22/10/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, a la Sra. Jorgelina Maldonado, M.I. 23.497.706 en el cargo vacante de Jefe de Área Desarrollo y Soporte Lotus de la Subsecretaría de Informática y Telecomunicaciones de la Secretaría General de la Gobernación, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361. Fdo. Juan Schiaretti Gobernador de la Provincia de Córdoba – Juan Carlos Massei Ministro de Desarrollo Social – Ricardo Sosa Secretario General de la Gobernación – Alfonso Mosquera Procurador del Tesoro a/c Fiscalía de Estado.

DECRETO N° 2011– 22/10/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al Sr. Eduardo Fontanini, M.I. 7.692.918 en el cargo vacante de Jefe de Área Taller de Mantenimiento de Automotores de la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios de la Secretaría General de la Gobernación, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361. Fdo. Juan Schiaretti Gobernador de la Provincia de Córdoba – Juan Carlos Massei Ministro de Desarrollo Social – Ricardo Sosa Secretario General de la Gobernación – Alfonso Mosquera Procurador del Tesoro a/c Fiscalía de Estado.

DECRETO N° 2012– 22/10/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al Sr. Pedro Puebla, M.I. 20.656.458 en el cargo vacante de Jefe de Área Infraestructura de la Subsecretaría de Informática y Telecomunicaciones de la Secretaría General de la Gobernación, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361. Fdo. Juan Schiaretti Gobernador de la Provincia de Córdoba – Juan Carlos Massei Ministro de Desarrollo Social – Ricardo Sosa Secretario General de la Gobernación – Alfonso Mosquera Procurador del Tesoro a/c Fiscalía de Estado.

DECRETO N° 2013– 22/10/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al Sr. Daniel Álvaro Ortega, M.I. 27.670.194 en el cargo vacante de Director de Jurisdicción Estadísticas Socio-Demográficas de la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Secretaría General de la Gobernación, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361. Fdo. Juan Schiaretti Gobernador de la Provincia de Córdoba – Juan Carlos Massei Ministro de Desarrollo Social – Ricardo Sosa Secretario General de la Gobernación – Alfonso Mosquera Procurador del Tesoro a/c Fiscalía de Estado.

DECRETO N° 2014– 22/10/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, a la Sra. María Mercedes Ferreyra, M.I. 22.795.121 en el cargo vacante de Subdirectora de Jurisdicción Despacho y Protocolo de la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley

9361. Fdo. Juan Schiaretto Gobernador de la Provincia de Córdoba – Juan Carlos Massei Ministro de Desarrollo Social – Ricardo Sosa Secretario General de la Gobernación – Alfonso Mosquera Procurador del Tesoro a/c Fiscalía de Estado.

DECRETO N° 2364– 15/12/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al Sr. Raúl Aníbal Alejos M.I. 7.843.513, como Director de Jurisdicción Mantenimiento de Bienes del Estado de la Subsecretaría de Mantenimiento de Bienes del Estado del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361 y en consecuencia CONVALÍDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por el señor Alejos desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. Juan Schiaretto Gobernador de la Provincia de Córdoba – Hugo Testa Ministro de Obras y Servicios Públicos - Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2365– 15/12/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, a la Sra. Mariana Barrionuevo M.I. 21.390.904 en el cargo vacante de Jefe de Área Contable, Presupuesto y Compras de la Secretaría de Vivienda y Coordinación del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361 y en consecuencia CONVALÍDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por la señora Barrionuevo desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. Juan Schiaretto Gobernador de la Provincia de Córdoba – Hugo Testa Ministro de Obras y Servicios Públicos - Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2390– 20/12/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al Sr. Constancio Rosso, M.I. 24.991.876 en el cargo vacante de Jefe de Área Liquidación de Sueldos de la Dirección General de Personal de la Secretaría General de la Gobernación, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361 y en consecuencia CONVALÍDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por el señor Rosso desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. Juan Schiaretto Gobernador de la Provincia de Córdoba – Carlos Caserio Ministro de Gobierno – Ricardo Sosa Secretario General de la Gobernación - Jorge Córdoba Fiscal de Estado

DECRETO N° 2403– 23/12/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al Sr. Víctor Pedro Alé, M.I. 8.538.289 en el cargo vacante de Jefe de Área de Despacho Legal e Institucional de la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Secretaría General de la Gobernación, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361 y en consecuencia CONVALÍDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por el señor Alé desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. Juan Schiaretto Gobernador de la Provincia de Córdoba – Juan Carlos Massei Ministro de Desarrollo Social – Ricardo Sosa Secretario General de la Gobernación - Jorge Córdoba Fiscal de Estado

DECRETO N° 2404– 23/12/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, a la Sra. Ana Carina Murúa, M.I. 23.823.723 en el cargo vacante de Jefe de Área Sistemas de la Dirección General de Personal de la Secretaría General de la Gobernación, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361, y en consecuencia

CONVALÍDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por la señora Murúa desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. Juan Schiaretto Gobernador de la Provincia de Córdoba – Juan Carlos Massei Ministro de Desarrollo Social – Ricardo Sosa Secretario General de la Gobernación - Jorge Córdoba Fiscal de Estado

DECRETO N° 2405– 23/12/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, a la Sra. Sonia del Valle Bono, M.I. 21.579.738 en el cargo vacante de Jefe de Área Guardería de la Dirección General de Personal de la Secretaría General de la Gobernación, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361; y en consecuencia CONVALÍDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por la señora Bono desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. Juan Schiaretto Gobernador de la Provincia de Córdoba – Juan Carlos Massei Ministro de Desarrollo Social – Ricardo Sosa Secretario General de la Gobernación - Jorge Córdoba Fiscal de Estado

DECRETO N° 2406– 23/12/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al Sr. Alejandro Augusto Rian Roqué, M.I. 7.995.553 en el cargo vacante de Director de

Jurisdicción de Telecomunicaciones de la Subsecretaría de Informática y Telecomunicaciones de la Secretaría General de la Gobernación, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361, y en consecuencia CONVALÍDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por el señor Rian Roqué desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. Juan Schiaretto Gobernador de la Provincia de Córdoba – Juan Carlos Massei Ministro de Desarrollo Social – Ricardo Sosa Secretario General de la Gobernación - Jorge Córdoba Fiscal de Estado

DECRETO N° 2407– 23/12/2010. DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. Mariana Díaz, M.I. 25.759.944 en el cargo vacante de Directora de Jurisdicción Estadísticas Económicas de la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Secretaría General de la Gobernación, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361. Fdo. Juan Schiaretto Gobernador de la Provincia de Córdoba – Juan Carlos Massei Ministro de Desarrollo Social – Ricardo Sosa Secretario General de la Gobernación - Jorge Córdoba Fiscal de Estado

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCION N° 423 14/07/10 expediente n° 0416-049936/07 -CONCEDER a la Sra. MIRTHA SUSANA SANCHEZ (D.N.I. 13.478.128) el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA al subsuelo a través de pozos absorbentes individuales, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se originen en las viviendas unifamiliares a construir en el loteo ubicado entre Av. Carlos Besso, Bv. Lavalle y calle Misiones Sud, de la localidad de Río Segundo, Pedanía Pilar, Departamento Río Segundo, con una superficie total de 3840,00 m2, Nomenclatura Catastral Provincial Dep:27, Ped:06, Pblo:24, C:02, S:02, M: 059, P:005, Matrícula N° 667.549 Propiedad N° 27-060136450-3, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad de los propietarios del loteo y/o de cada uno de los futuros propietarios de las viviendas, obligaciones que deberán necesariamente constar en los contratos de compraventa y en las escrituras de propiedad correspondientes. El presente Certificado de Factibilidad contempla la subdivisión del predio en 13 lotes (trece lotes) para la construcción de viviendas unifamiliares con una superficie por lote variable entre 266,50 m2 y 304,00 m2. Se considera exclusivamente la generación de líquidos cloacales del tipo domiciliarios tratados en cámara séptica y vertidos a través de pozos absorbentes al subsuelo; si en un futuro se plantea la instalación de cualquier tipo de establecimiento industrial, comercial o de servicios, estos casos ameritarán por parte de este Organismo un tratamiento independiente. Los propietarios del loteo deberán cumplimentar con los siguientes requerimientos: a) Los pozos deberán tener una profundidad de 8,70 m, diámetro interno mínimo 1,20 m. b) La calidad del efluente se deberá encuadrar dentro de la normativa vigente. c) La construcción del pozo, el uso y los caudales vertidos se deberán realizar y ser los especificados en las presentes actuaciones. d) En cada lote se deberá dejar el espacio suficiente para la duplicación del sistema. d) Las características del pozo y las condiciones del presente informe deben ser incorporadas al boleto de compraventa u otro instrumento legal. Esta Repartición Provin-

cial no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de efluentes cloacales genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta de los propietarios y no tendrán derecho a reclamo alguno ante este Organismo. La firma propietaria del loteo deberá dar cumplimiento a las exigencias correspondientes a fin de obtener el Certificado de Factibilidad de Agua para el loteo, de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes (Decreto 4560/55, Ley 8548/96 y Resolución 646/05). Se deja expresa constancia que en caso de que la Municipalidad de Río Segundo, u otro Organismo o Empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona de emplazamiento del loteo, y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, los propietarios de las viviendas deberán proceder indefectiblemente a conectar a la red los vertidos de efluentes cloacales, procediendo a anular los pozos absorbentes que se dejen fuera de uso, informando de tal situación en tiempo y forma a esta Repartición. Queda bajo responsabilidad del proponente la ejecución de las obras adecuadas para el correcto drenaje natural de las aguas pluviales, recomendándose la planificación detallada de éstas a los efectos de no alterar el escurrimiento natural de las aguas superficiales. El citado emprendimiento urbanístico deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley Provincial del Ambiente N° 7343/85 y sus Decretos Reglamentarios. Los criterios puestos de manifiesto no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el desarrollo del citado emprendimiento urbanístico.

RESOLUCIÓN N° 429 16/07/10 expediente n° 0416-057445/09 Anexo 2 APROBAR la Póliza de Seguro de Caución N° 774.401, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.367.994,85), con vigencia a partir del día 04 de junio de 2010, en Garantía de Anticipo Financiero de la obra "NEXO DE RED DE AGUA POTABLE - BARRIO OBSERVATORIO (POLO JUDICIAL) - DPTO. CAPITAL", que ha sido presentado por la Empresa ESTRUCTURAS S.A.-